

del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir con todos los preceptos establecidos en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental, que la Corporación de Huéscar (Granada) ha establecido bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal, que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 20 de diciembre de 1960 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, aprobado por Decreto 1537/1960, de 21 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 23 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón) a «Conservaciones y Obras, S. A.» (CYOSA), con domicilio en Cuesta de Santo Domingo, número 11, de esta capital, por la cantidad de cinco millones treinta y nueve mil novecientas cuarenta y dos pesetas con diecinueve céntimos, lo que representa una baja del 26.249 por 100, equivalente a un millón setecientas noventa y tres mil setecientos ochenta y cinco pesetas con seis céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de doscientas cincuenta y un mil novecientas noventa y siete pesetas con diez céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán los pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de escritura de adjudicación, a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligada a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de entenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el ejercicio económico de 1960, mediante presentación de certificaciones de la obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

• • •

*ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la modificación de precios en las obras de construcción de la Escuela del Magisterio y grupo escolar «Reyes Católicos», en El Egido-Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y grupo escolar «Reyes Católicos» en El Egido (Málaga), que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Juan Jáuregui Briales;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero del Decreto de 18 de enero de 1957; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 3 del pasado noviembre y en 9 del citado mes fue fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado; habiendo dictaminado favorablemente la Asesoría Jurídica y aprobado en Consejo de Ministros de 25 del pasado noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y grupo escolar «Reyes Católicos», en El Egido (Málaga), formulado por el Arquitecto don Juan Jáuregui Briales por un total de 490.539,75 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 452.315,30 pesetas; pluses, 141.350,15; beneficio industrial, 37.257,11 pesetas, que hacen un total de 556.407,74 pesetas; que descontada la baja de la subasta, 77.201,02 pesetas, dan un líquido a percibir por la contrata de 479.206,72 pesetas; que con los honorarios de formación de proyecto, 7.406,91 pesetas; los de dirección, 2.453,82 pesetas, y los del Aparejador, 1.472,30 pesetas, hacen las mencionadas 490.539,75 pesetas. El contratista